

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01119 00

Presentes las diligencias al Despacho con miras a proveer sobre la admisión de este proceso, se advierte que este Juzgado carece de competencia en razón de su cuantía.

En efecto, obsérvese que a través del presente juicio ejecutivo, se persigue el cobro de unas sumas de dinero, cuya cuantía ascendió a la suma de \$48.908.717m/cte., lo cual permite concluir que se trata de un proceso de menor cuantía que no puede ser conocido por este Despacho, en la medida en que, esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, por lo cual, solo se puede asumir el conocimiento de los procesos contenciosos de mínima cuantía y que por ende, no supere el valor de las pretensiones la suma de \$46´400.000m/cte. (C.G.P. art. 17, núm. 1º, 2º y 3º).

Por estos razonamientos, el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por el factor cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de menor cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

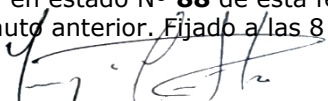
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cuatro (4) de agosto de 2023

Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8de1bc5e53d634a55153ec84f6fbe962e8b5534f599ff3ee3d087ea4b771b**

Documento generado en 03/08/2023 02:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>